



**D.A. EXENTO N° 3.938.-
SAN BERNARDO, abril 12 de 2012.-
VISTOS:**

- El Oficio Interno N° 213, de fecha 26 de abril de 2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- El acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 123, de fecha 10 de abril de 2012;
- La providencia de la Alcaldía; y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

30 ABRIL

- 1°.- Tómesse en arrendamiento, por la Municipalidad de San Bernardo, el inmueble ubicado en Calle O'Higgins N° 890, inscrito en foja N° 287vta N° 464, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2009, Rol 2520-14, a nombre de la Sra Dora Eliana Escobar Rapiman R.U.T. N°10.260.396-6.
- 2°.- En dicho inmueble funcionarán dependencias para el sistema de Protección Social Chile Solidario y la Oficina de Información Laboral, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3°.- La renta de arrendamiento, será la suma de 66,5 UF mensuales, equivalente en pesos al valor de la UF del día 5 de cada mes los que serán cancelados a la Sra. Dora Eliana Escobar Rapiman., Además con la renta del primer mes de arriendo deberá cancelarse la suma de \$1.500.000, por concepto del mes de garantía.
- 4°.- Páguese por única vez por concepto de comisión a la corredora de propiedades Inmobiliaria y Comercial San Antonio S.A. la suma de \$750.000 más IVA, previa extensión de la factura correspondiente.
- 5°.- El contrato de arrendamiento será a contar de la fecha de suscripción ante notario público por el plazo de tres años, renovable por un año con expreso acuerdo de las partes.
- 6°.- Podrá ponerse término al contrato con 180 días de anticipación si alguna de las partes así lo decide notificando dicha determinación por carta certificada ante notario público.
- 7°.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el contrato respectivo, velando por los intereses municipales
- 8°.- Se deja expresa constancia que la contratación que se ordena mediante el presente decreto alcaldicio, se encuentra exenta del sistema creado por la ley N° 19.886, por recaer sobre un inmueble.

